



Departamento: Contratación
Expte. Núm.: 662/2019/RESOL 1039/2019/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 638/2019 **1 de marzo de 2019**

*

Asunto: Inicio contrato de obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas socio-laboral y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana y el Departamento de Vías y Obras se ha emitido memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques estableciéndose en el mismo que “debido a la demanda de los vecinos de instalaciones de aparatos biosaludables en la Urbanización Lliri Groc-Pous, así como la mejora en de las instalaciones infantiles en el Parque Maldonado debido al deterioro por su alto índice de utilización y por la acción de los agentes meteorológicos. Dado que dichas iniciativas resultaron elegidas por los vecinos en los Presupuesto Participativos de 2018”.

Segundo.- La duración del contrato se establece en 1 mes, sin opción a prórroga, para cada uno de los 2 lotes.

Tercero.- En la memoria justificativa se indica que las obras NO afecta en ningún caso a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de ninguna obra

Cuarto.- Se ha emitido por el Arquitecto Técnico Municipal un proyecto por cada lote estableciendo los aspectos técnicos que han de regir las prestaciones.

Quinto.- Consta en el expediente los certificados de disponibilidad y titularidad de los terrenos.

Sexto.- Se justifica en los respectivos proyectos remitidos que el valor estimado del contrato que asciende a 26.446,28.-euros (IVA no incluido) con una indicación de todos los conceptos que lo integran, dividido en 2 lotes.



Identificador y8Us KWzY dVl 6t9b Pxjz TG4w g0o=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

	Objeto	Valor Estimado (Sin IVA)
Lote 1	Instalación de conjunto de aparatos biosaludables en la Urbanización Lliri Groc	13.223,14.-€
Lote 2	Reforma, adecentación y mejora instalación de juego infantil sito en el Parque Municipal Maldonado	13.223,14.-€
	Total	26.446,28.-€

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP-2017, se procede a la división del contrato en 2 lotes diseñados en función de las características de las obras.

	Vehículo	Importe sin IVA	IVA	Total
Lote 1	Instalación de conjunto de aparatos biosaludables en la Urbanización Lliri Groc	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
Lote 2	Reforma, adecentación y mejora instalación de juego infantil sito en el Parque Municipal Maldonado	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
	Total	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €

No se establece ninguna limitación de las previstas en el artículo 99.4 de la LCSP por lo que se podrá presentar oferta a uno de los lotes o a los dos, pudiéndose adjudicar los dos lotes al mismo licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.



Identificador y8Us KWzY dVl 6t9b Pxjz TG4w g0o=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía 811/2018, de 22 de marzo, se delega la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos a excepción de los contratos menores en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo que antecede, esta Alcaldía RESUELVE:



Identificador y8Us KWzY dVl 6t9b Pxjz TG4w g0o=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

PRIMERO.- Iniciar expediente de contrato de obras por lotes -2 lotes- de instalaciones en parques, motivada su necesidad a través de la memoria justificativa remitida por Concejalía de Participación Ciudadana y el Departamento de Vías y Obras por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Solicitar a Intervención el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 32.000,00.-euros, la duración del contrato se establece en 1 mes, sin opción a prórroga, para cada uno de los lotes.

TERCERO.- Aprobar los proyectos estableciendo los aspectos técnicos que han de regir las obras elaboradas por el Arquitecto Técnico Municipal.

CUARTO.- Solicitar al Departamento de Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el presente procedimiento.

QUINTO.- Solicitar a la Secretaria General y al Intervención que emitan los preceptivos Informes señalados ut supra.

SEXTO.- Una vez incorporados todos los documentos indicados al expediente procédase a su tramitación.

SEPTIMO.- Publicar en el perfil del contratante la memoria justificativa del contrato conforme prevé el artículo 63.3 a) de la LCSP-2017 en el momento de la convocatoria de la licitación.

*

Riba-roja de Túria, a 1 de marzo de 2019

Ante mí